

PROGRAMA 3110

POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENACIÓN PROFESIONAL

1. DESCRIPCIÓN

El Ministerio de Sanidad es el Departamento encargado de ejecutar las políticas en materia de salud, de planificación y de asistencia sanitaria con el objetivo final de asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección a la salud.

La Secretaría de Estado de Sanidad es el órgano directivo encargado de la dirección y coordinación de las políticas de salud a nivel estatal, que tienen como meta garantizar el derecho a la protección a salud de todos los ciudadanos consagrado en la Constitución Española en su artículo 43.

Los ciudadanos, que no son meros receptores de servicios, exigen el derecho a recibir una asistencia sanitaria universal, de calidad y sostenible, que les permita asegurar el mejor nivel de vida posible. Ello conlleva la adaptación del Sistema Nacional de Salud a los nuevos escenarios demográficos, sociales y económicos, consolidando un Sistema que mejore sus prestaciones y que haga factible al tiempo la sostenibilidad del sistema sanitario público.

Todas las actuaciones que se financian con cargo a este programa presupuestario se encaminan a:

En materia de la Secretaria de Estado de Sanidad:

- Adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no solo en el ámbito sanitario, sino también en los ámbitos económico y social.
- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud para afrontar los desafíos presentes y futuros que la pandemia de la COVID-19 ha revelado.

- Garantizar la universalidad del sistema sanitario público como piedra angular de la reforma del Sistema Nacional de Salud que asegure su sostenibilidad desde el punto de vista social, asistencial, profesional y financiero.
- Mejorar la salud y el bienestar social de la población española mediante políticas de salud pública que tengan un carácter universal, transversal y se conviertan en un instrumento de cohesión y justicia social. Este programa entiende las políticas en salud como una inversión y no como un gasto ya que la sanidad constituye un pilar esencial del Estado del Bienestar que contribuye a la generación de actividad económica. Ello se conseguirá, en definitiva, mejorando la salud de la población y contribuyendo al aumento de su bienestar y de sus condiciones de vida.
- Reorientar el Sistema Nacional de Salud hacia la cohesión, eficiencia, sostenibilidad y transparencia, mediante el refuerzo de la coordinación y la codecisión de las Comunidades Autónomas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, avanzando en la implementación del Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria.
- A través de los instrumentos de cohesión, se buscará converger hacia una cartera común de servicios amplia y de calidad, que incorpore tecnologías sanitaria coste-efectivas que sean accesibles para todos los ciudadanos, todo ello en coordinación con las Comunidades Autónomas.
- Promover la investigación científica y la innovación, mediante la potenciación de la investigación pública y privada a nivel europeo y nacional. Ello busca crear un marco de calidad de las políticas de investigación y formación de los profesionales sanitarios que contribuya a la calidad y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, junto con la colaboración de las Comunidades Autónomas. Asimismo se pretende acelerar la aplicación de los resultados de la investigación en los pacientes que son los destinatarios principales de los avances científicos y médicos.
- Reducir las desigualdades en salud, generando políticas transversales desde los enfoques de la salud y el bienestar social que permita una atención integral de las personas.

En materia de la Dirección General de Ordenación Profesional:

- Acometer cambios normativos en la legislación vigente relativa a Formación Sanitaria y Especializada.

- Modificación de las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada.
- Actualización de los Programas oficiales de especialidades en Ciencias de la Salud y los requisitos de acreditación de unidades docentes.

Es necesario actualizar los contenidos específicos de los programas de especialidades dado que muchos de ellos no contemplan los avances científicos, organizativos y tecnológicos de las dos últimas décadas.

Además, en todos ellos es preciso tener en cuenta el enfoque que se va a dar a las competencias esenciales, transversales o genéricas, comunes a todas las especialidades y el marco de la nueva normativa de Formación Sanitaria Especializada.

- Resolución de la Convocatoria de prueba de acceso excepcional a la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, según el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril.
- Impulso de los trabajos de desarrollo y puesta en funcionamiento del Registro Estatal de Profesionales Sanitarios: Modificación del Real Decreto 640/2014, de 25 de julio.
- Acometer cambios normativos en la legislación vigente relativa a Ordenación Profesional: Modificación Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Fomentar el retorno de los profesionales sanitarios que trabajan fuera de España.

Uno de los efectos negativos de la crisis económica de los últimos años, agravado por deficiencias en la planificación de necesidades de profesionales sanitarios, ha motivado que profesionales hayan salido de nuestro país en busca de mejores condiciones laborales.

Planteamos establecer una línea de colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para coordinar las acciones que se emprendan encaminadas a promover el retorno de profesionales sanitarios en el Plan de Retorno a España del Gobierno.

En primer lugar, con el fin de conocer la magnitud del problema, es preciso disponer de datos oficiales de profesionales sanitarios que han emigrado y permanecen fuera de nuestro país. En el momento actual, los datos solo se estiman a partir por ejemplo de las solicitudes de certificados de idoneidad a los colegios profesionales.

- Impulsar la mejora de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios: Desarrollar normativa por la que se fijen criterios homogéneos de baremos en fases de concurso en procesos de provisión de plazas de personal estatutario.

Es prioridad de este Gobierno liderar y desarrollar iniciativas con las que mejorar la situación laboral de los profesionales.

Para ello se fortalecerá la relación con los agentes, como colegios profesionales y sindicatos, y se impulsará la coordinación de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, para acordar medidas de mejora de la gestión y la planificación de los recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud.

2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos responsables de la gestión del programa son la Secretaría de Estado de Sanidad y la Dirección General de Ordenación Profesional.

3. ACTIVIDADES

3.1. ASUMIR LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD QUE AFECTEN A LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- Gestionar la situación de emergencia social y sanitaria actual provocada por el COVID-19, mitigando el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.
- Reforzar el SNS con un doble propósito: Por un lado, prepararlo para abordar e incluso anticipar los retos de gran envergadura, que, como el que acabamos de vivir, plantea la salud en un mundo global, y por otro lado, reforzar las capacidades esenciales que el Sistema Nacional de Salud necesita en tiempos de normalidad.
- Promover la garantía de la universalidad en el acceso al Sistema Nacional de Salud y consolidar el derecho a la salud como pieza fundamental del Estado del Bienestar, sin exclusiones ni restricciones, facilitando la regulación normativa para el acceso al derecho.
- Promover políticas de prevención de la enfermedad que mejoren la salud de los ciudadanos mediante la potenciación de hábitos saludables.
- Impulsar y mejorar, dentro del Sistema Nacional de Salud, el acceso a la toma de decisiones de los pacientes y las personas cuidadoras a su cargo, que permita mejorar la situación de los pacientes afectados por enfermedades crónicas, enfermedades raras o mentales.

- Impulsar la implementación del Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, como vehículo para la modernización de los servicios sanitarios públicos, desde la base que permitirá proporcionar una atención de salud de manera integrada, equitativa y eficiente a la población,
- Incentivar la coordinación de los servicios de salud de las distintas administraciones sanitarias públicas, promoviendo el buen gobierno, eficacia, cohesión y la transparencia del SNS.
- Potenciar la coordinación de la política de trasplantes de órganos, tejidos y células.
- Liderar las políticas de financiación pública de medicamentos y los productos sanitarios.
- Impulsar la investigación, especialmente en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Dirigir la evaluación del impacto en salud y bienestar social de los proyectos normativos y políticas públicas impulsadas desde la Secretaría de Estado de Sanidad

3.2. DESARROLLOS NORMATIVOS EN CURSO O PENDIENTES DE INICIAR EN EL AÑO 2021

La formación especializada en Ciencias de la Salud tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma.

La normativa vigente relacionada con esta formación especializada precisa ser actualizada pues cabe contemplar mejoras para el pleno desarrollo de las competencias que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas.

3.2.1. Desarrollos normativos en curso:

- Modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS):
 - Regulación de nuevas profesiones sanitarias: Trabajo Social Sanitario, Biología Sanitaria.
 - Expedición de los títulos de especialistas se realice por el Ministerio de Sanidad.
- Anteproyecto de ley reguladora del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas con ocasión de la actividad sanitaria.

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la formación común a los especialistas en ciencias de la salud, se desarrollan las áreas de capacitación específica y se regula el procedimiento de creación de títulos de especialista en ciencias de la salud.

3.2.2. Desarrollos normativos a iniciar en 2021:

- Modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS):
 - Regulación de nuevas profesiones sanitarias.
 - Cambios formación sanitaria especializada.

Asimismo se plantea una revisión global de la regulación y ordenación de las profesiones sanitarias dada la evolución de las mismas desde el año 2003 en el que se aprobó la Ley actualmente vigente.

- Modificación del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina del Deporte por el sistema de residencia.
- Modificación del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no Miembros de la Unión Europea.
- Modificación del Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.
- Actualización del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.
- Real Decreto por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los fisioterapeutas.

- Modificación Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada.

La vigente norma reguladora data del año 1989 y establece reglas cuestionables hoy en día, que no tienen en cuenta el escenario actual de realización de estudios de grado en un número importante de facultades públicas y privadas, así como la entrada en escena de facultades europeas, que dificultan la objetiva valoración de los expedientes.

Por otra parte, queda por suprimir la posibilidad de acceder a plazas en centros privados con conformidad que implica el acceso a plazas independientemente del número de orden obtenido en la prueba.

Además, la modificación de la norma permitirá seguir avanzando en la optimización del propio y complejo proceso de gestión de la convocatoria.

- Real Decreto por el que se fijan criterios homogéneos de baremos en fases de concurso en procesos de provisión de plazas de personal estatutario.
- Desarrollo de la prueba establecida en el RD 1753/98, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de médico especialista en medicina familiar y comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el SNS, en coordinación con el Ministerio de Universidades.
- Reglamento del Consejo Interterritorial del SNS
- Desarrollo reglamentario del Foro Profesional (art. 47 de la LOPS).
- Desarrollo reglamentario de las Comisiones Nacionales de Especialidad.
- Reales decretos de aprobación de consejos generales de colegios profesionales
- Elaboración de la convocatoria de pruebas selectivas a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

3.3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

- Gestión de la convocatoria de pruebas selectivas a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

- Gestión de la Convocatoria de prueba de acceso excepcional a la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, según el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril.

El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, reguló en su Disposición Transitoria Segunda el acceso excepcional al título de Especialista, estableciendo un sistema mediante el cual se podría acceder a un único título de Enfermero, o de Ayudante Técnico Sanitario, Especialista de las especialidades incluidas en el artículo 2 del propio Real Decreto, a aquellos titulados que acreditaran el ejercicio profesional y superaran una prueba de evaluación de su competencia, a través del procedimiento y en los términos que se establecían en la propia Disposición Transitoria Segunda. Además urge la resolución de la convocatoria de prueba de acceso excepcional a la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, según Real Decreto 450/2005, de 22 de abril.

- Acreditación de Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada.
- Auditorías de unidades docentes
- Gestión del Registro Nacional de Especialistas en Formación. Revisión de normativa de aplicación.
- Gestión de la habilitación para el ejercicio de funciones de medicina familiar y comunitaria en aplicación del RD. 853/1993, de 4 de junio, por el que se establecen los requisitos necesarios para desempeñar plazas de Médico de Medicina General en Centros o servicios sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud
- Apoyo técnico-administrativo a las Comisiones nacionales del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Celebración de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud
- Coordinación de los trabajos de las comisiones nacionales para la actualización de los programas oficiales de especialidades en Ciencias de la Salud y la actualización de requisitos de acreditación de unidades docentes.
- Desarrollo de los objetivos del Marco estratégico para la atención primaria y comunitaria.

3.4. RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE TÍTULOS

- Reconocimiento de cualificaciones profesionales en ciencias de la salud de la Unión Europea para el ejercicio de la profesión en España, (Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y Real Decreto 581/2017, de 9 de junio).
- Reconocimiento de titulaciones de especialistas en ciencias de la salud obtenidas en Estados no Miembros de la Unión Europea. (Real Decreto 459/2010, de 16 de abril por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no Miembros de la Unión Europea).

3.5. PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD

- Impulso y refuerzo de los trabajos de desarrollo y puesta en funcionamiento del Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) se creó con la finalidad de facilitar la adecuada planificación de las necesidades de profesionales sanitarios del Estado y de coordinar las políticas de recursos humanos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Es necesario un replanteamiento global de este Registro que se crea en el año 2012, pero que en el año 2021 todavía no se ha puesto en funcionamiento, debido a problemas en el diseño funcional y tecnológico y en la gestión de la coordinación con las Comunidades Autónomas.

Para ello es preciso abordar, entre otros, cambios en la normativa reguladora y redefinir la gestión del proyecto.

- Celebración de reuniones y jornadas de trabajo para la coordinación con las Comunidades Autónomas y entidades implicadas.
- Realización de estudios para la planificación de profesionales sanitarios.

3.6. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

- Ejercicio de la Secretaría de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, así como dar soporte técnico y administrativo a la propia Comisión, a sus comisiones y grupos de trabajo, relativo a la preparación de reuniones y seguimiento de acuerdos, así como la ejecución de los mismos en materias de su competencia.

- Seguimiento de la normativa autonómica en materia de personal estatutario de los servicios de salud, de su adecuación al Estatuto Marco y elaboración de los proyectos de desarrollo de las disposiciones básicas del mismo.
- Elaboración de propuestas de normativa básica sobre recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, como el Real Decreto por el que se fijan criterios homogéneos de baremos en fases de concurso en procesos de provisión de plazas de personal estatutario

3.7. EJERCICIO DE LA ALTA INSPECCIÓN

- Tratamiento y realización del seguimiento de los acuerdos y convenios suscritos en el ámbito del Departamento con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas.
- Seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Seguimiento de los actos y disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, en ejercicio de las funciones que asigna al Estado el capítulo XI de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Tramitación de quejas y denuncias sobre disfunciones del Sistema Nacional de Salud.
- Desarrollo de estrategias comunes en la Inspección Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- Coordinación, gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Instrucciones Previas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.

3.8. SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, SUS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

- Consejo Interterritorial del SNS.
- Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del Servicio Nacional de Salud (CISNS).
- Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
- Comisión de Coordinación de la Inspección.
- Ámbito de negociación.

- Comisiones Nacionales de Especialidad y del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Ordenar las profesiones sanitarias y garantizar la calidad formativa de las especialidades en ciencias de la salud.					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Elaboración de proyectos normativos articuladores de los programas oficiales de las especialidades en Ciencias de la Salud. (Norma)	10	1	15	5	10
02. Acreditación de médicos de Medicina Familiar y Comunitaria. (Certificado)	60	109	80	60	60
03. Reconocimiento de profesionales sanitarios procedentes de la Unión Europea. (Certificado)	1.200	1.283	1.500	1.300	1.500
04. Convocatoria general de pruebas selectivas de acceso a la formación especializada. (Aspirante)	34.000	36.726	40.000	39.000	41.000
05. Pruebas de evaluación y calificación periodo final residencia. (Aspirante)	5	1	5	9	20
06. Reconocimiento de títulos de especialista en Ciencias de la Salud procedentes de países no comunitarios. (Certificado)	100	35	100	75	100
07. Acreditación de centros y unidades docentes (Solicitud)	300	500	200	500	300
08. Estancias Formativas (Certificado)	--	1.978	2.200	700	1.000
2. De medios:					
01. Actualización del Registro de Especialistas en Formación. (Inscripción)	8.000	8.310	9.539	9.680	9.800
02. Normas para la regulación del acceso a la formación sanitaria especializada y al reconocimiento de la titulación de especialista. (Norma)	4	1	5	3	2
03. Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (Reuniones)	--	23	65	45	30

OBJETIVO / ACTIVIDAD

2. Mejorar la gestión de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Elaboración de proyectos normativos para mejorar la gestión de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud (Registro de Profesionales Sanitarios, Foro Profesional). (Norma)	2	1	1	1	1
02. Registro Estatal de Profesionales Sanitarios. (Registro)	300.000	135.500	350.000	100.000	200.000
2. De medios:					
01. Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. (Reunión)	45	27	40	25	30
02. Comisión de Formación Continuada (Reunión)	10	1	2	1	2

OBJETIVO/ACTIVIDAD
3. Garantizar el cumplimiento de las competencias estatales y autonómicas en materia sanitaria y fomentar la cohesión del Sistema Nacional de Salud.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Tramitación y seguimiento de convenios (Convenios)	75	65	75	70	75
02. Análisis de normas y proyectos de disposiciones generales (Informe)	315	174	200	180	200
03. Reuniones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y sus grupos. (Reunión)	75	80	80	140	120
04. Análisis y estudio de fines y objetivos de las asociaciones de ámbito nacional para su inscripción registral y/o para la declaración de utilidad pública (Informe)	35	23	25	25	25
2. De medios:					
01. Seguimiento de actos y disposiciones de las CC.AA. (Estudio)	300	4.254	4.500	3.500	4.000
02. Difusión de la normativa autonómica del departamento (Índice)	--	413	450	400	400
03. Asistencia a comisiones de seguimiento del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Asistencia)	11	11	11	12	12
04. Coordinación y cooperación de la Inspección en el Sistema Nacional de Salud y seguimiento en la lucha contra el fraude en el SNS (Reunión)	4	4	4	4	4
05. Control y seguimiento del Registro Nacional de Instrucciones Previas (Informes)	16	16	16	16	16
06. Colaboración en la adquisición y remisión de medicamentos para la Operación Paso del Estrecho (Comunicaciones)	16	16	16	16	16